



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00315-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURA MILENA OSORIO MOSQUERA
DEMANDADO:	MARIA JEANNETTE QUIRA COTAZO Y FELIX HORACIO DORADO

LAURA MILENA OSORIO MOSQUERA, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra MARIA JEANNETTE QUIRA COTAZO Y FELIX HORACIO DORADO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 7 de septiembre de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 16 de septiembre del presente año indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp